

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 040 DE 2021
(05 DE MARZO DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SOLICITUD PLURAL DE OFERTAS 02 DE 2021"

El Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P (EMELCE)** en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales y el Acuerdo 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A. E.S.P., requiere contratar "LA EJECUCION DEL PLAN DE REDUCCION DE PERDIDAS NO TÉCNICAS DE ENERGÍA PARA EL MERCADO DE LA CIUDAD DE INÍRIDA", de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la que en el plan de mejoramiento 2012 exigió a todas las empresas de las zonas no interconectadas implementar medidas tendientes a minimizar las pérdidas, específicamente en el capítulo de gestión técnica operativa en el Compromiso No. 3 "Minimizar pérdidas de energía eléctrica".

Que con las acciones a desarrollar durante la ejecución del plan se busca reducir las afectaciones técnicas y económicas producidas por las altas pérdidas de energía y por consiguiente mejorar los ingresos por venta de energía, dado que las estadísticas de pérdidas eléctricas en las empresas distribuidoras muestran un problema de suma importancia; los porcentajes de pérdidas son elevados, lo que implica un despilfarro de recursos incompatibles con la eficiencia requerida por la regulación.

Que el presente proceso de selección se adelantará por la modalidad con solicitud plural de ofertas, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo decimo primero del Acuerdo 03 de 2010, modificado por el artículo primero del Acuerdo 005 del 03 de septiembre de 2014, Estatuto de Contratación de EMELCE, que establece que el proceso se adelantará con solicitud plural de ofertas cuando el contrato que se pretenda celebrar sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Que Solicitud Plural de Ofertas **02** de 2021 y el contrato que se firme su desarrollo están sujetos a las normas de derecho privado según lo establece la ley 142 de 1993 y el Estatuto de Contratación de EMELCE.

Que el artículo cincuenta y tres del Estatuto Social establece como funciones del Gerente (...) 5) Celebrar y suscribir los contratos, asumir las obligaciones y ejecutar los demás actos que desarrollen el objeto social de la empresa, con observancia de lo dispuesto en el literal J del artículo 47 del presente Estatuto. (...)

Que de conformidad con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, EMELCE aplicará en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de "la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que en tal razón se dispone por EMELCE, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato, requisito que ya se cumplieron.

"Energía para el progreso"

PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Solicitud Plural de Ofertas 02 de 2021, cuyo objeto es contratar "LA EJECUCION DEL PLAN DE REDUCCION DE PERDIDAS NO TÉCNICAS DE ENERGÍA PARA EL MERCADO DE LA CIUDAD DE INÍRIDA".

SEGUNDO: La apertura del Proceso de Solicitud Pública de Ofertas 02 de 2021 se llevará a cabo el día 05 de marzo de 2021, y el cierre será el día 8 de marzo de 2021 a las 16:00 horas, con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHAS Y HORAS	LUGAR
Publicación del acto de apertura del proceso de selección.	05 de marzo de 2021	EMELCE S.A E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida y www.emelcesa.com.co
Entrega de propuestas y cierre de la selección plural de ofertas	5 y 8 de marzo de 2021. Cierre de la selección plural de ofertas a las 16:00 horas del día 08 de marzo de 2021.	EMELCE S.A ESP., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida y www.emelcesa.com.co
Publicación del pliego definitivo y envío de solicitudes de oferta	05 de marzo de 2021	EMELCE S.A E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida; www.Emelcesa.com.co
Evaluación de las ofertas	09 de marzo de 2021	EMELCE S.A E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida
Plazo para subsanar	10 de marzo de 2021	EMELCE S.A E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida
Publicación del resultado de la evaluación y término para observaciones a la misma.	11 de marzo de 2021	EMELCE S.A ESP., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida, www.emelcesa.com.co
Publicación del acto de adjudicación. Dentro del mismo se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación.	12 de marzo de 2021	EMELCE S.A E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida, www.emelcesa.com.co
Suscripción del contrato.	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación del proceso de selección.	EMELCE S.A E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida

TERCERO: Los gastos de este proceso de selección se atenderán con cargo al Presupuesto de EMELCE, según disponibilidad 000094 del 01 de marzo de 2021 por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$423.620.392.00)M/Cte según certificación expedida por la Sección de Tesorería y Presupuesto de la entidad.

CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y documentos del proceso, están disponibles para su consulta a partir del día 05 de marzo de 2021; así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser

"Energía para el progreso"

consultados en las instalaciones de EMELCE ubicada en Calle 29 No. 7 - 94 de la ciudad Inírida.

QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Gerencia de EMELCE.

SIXTO: Conformar el comité de evaluación del presente proceso, designando para ello, al Jefe de Redes de la entidad, el contador de la entidad y el abogado externo de la empresa.

SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Inírida, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
Gerente General

Proyecto y Dígito: Carlos Humberto Deigada Caballero
Ordeno y Reviso: Leonardo Francisco Martínez Fernández

"Energía para el progreso"